

Santiago, 5 de noviembre de 2015

Ref.: Número de acciones de la sociedad Chilectra Americas S.A. que los accionistas de Chilectra S.A. recibirán con la división.

De conformidad con lo preceptuado en el literal g) del artículo del artículo 147 del Decreto Supremo N°702 de 2011, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de Sociedades Anónimas, se comunica a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Chilectra S.A. que de aprobarse la división de la Sociedad en los términos indicados en la convocatoria, corresponderá a los accionistas de Chilectra S.A. el mismo número de acciones en la nueva sociedad Chilectra Américas S.A. que aquél que poseían en aquélla; esto es, los accionistas de la Compañía tendrán derecho a recibir una acción de Chilectra Américas S.A. por cada acción que posean en Chilectra S.A.